

Autorizan Crédito Suplementario a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

DECRETO SUPREMO Nº 251-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, destinado al cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, con la finalidad de reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básica;

Que, la Ley Nº 29125 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 204-2007-EF, establecieron la implementación y el funcionamiento del FONIPREL disponiéndose que la Secretaría Técnica presenta la lista de los estudios de preinversión y/o proyectos que hayan resultado seleccionados al Consejo Directivo del FONIPREL, el cual procede a su aprobación;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 030-2008 dispone que los recursos del FONIPREL se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento “Recursos Determinados” del Presupuesto Institucional de las entidades cuyos estudios y/o proyectos resulten ganadores del concurso;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 14 de enero del 2009, aprobó la lista de los estudios de preinversión y proyectos de inversión de la Segunda Convocatoria del FONIPREL seleccionados por la Secretaría Técnica para el respectivo cofinanciamiento, por una suma total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 294 685 997,71); entre cuyos beneficiarios se encuentra la Municipalidad Provincial de Sullana, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Mallares - Centro Poblado El Angolo - Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Piura”, con código SNIP Nº 67847;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 089-2009-EF, se aprobó la incorporación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 del importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 247 162 382,00) en la fuente de financiamiento “Recursos Determinados” a favor de los Gobiernos Regionales y Locales cuyos estudios o proyectos resultaron ganadores del concurso FONIPREL - Segunda Convocatoria, entre los cuales no fue considerada la Municipalidad Provincial de Sullana, al no haber suscrito el convenio de cofinanciamiento correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 105-2009-EF/68.01, se señala que como consecuencia de los nuevos conteos de tráfico, la Unidad Formuladora del proyecto denominado “Mejoramiento de la Carretera Mallares - Centro Poblado El Angolo - Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Piura” ha efectuado un ajuste en el monto de inversión, disminuyendo de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL Y NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 865, 942,00) a DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 195, 546,00), por lo que el cofinanciamiento de FONIPREL asciende a TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 756 437,00), monto por el cual se ha suscrito el convenio de cofinanciamiento correspondiente;

Que, conforme al cronograma de ejecución señalado en el convenio de cofinanciamiento es necesario incorporar en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, un monto total de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 567 652,00) en la fuente de financiamiento “Recursos Determinados” del Presupuesto

incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la oficina respectiva para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas